




A LA MESA DEL CONGRES

JORDI XUCLÀ I COSTA en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando las respuestas por escrito.

En junio de 2016 el Estado Español y Rusia revisaron un convenio donde se establece que el aeropuerto de Madrid-Barajas es el único desde el que se pueden operar rutas transiberianas. Esto implica que el único aeropuerto desde el que se puede operar rutas a Japón es también el de Madrid-Barajas debido a que las rutas alternativas no son económicamente viables para las compañías aéreas.

¿Considera el Gobierno que la firma de acuerdos de cómo el descrito, que determina que el aeropuerto de Madrid-Barajas es el único desde el que se pueden operar rutas transiberianas, resulta acorde con el artículo 1 de la Ley de Garantía de Unidad de mercado, cuando éste manifiesta que la unidad de mercado –dentro del Estado español- se fundamenta en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 6 de abril de 2017



Jordi Xuclà i Costa
Diputado
Partit Demòcrata